

2013-7-04-01-P0254



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE
OPERADOR DE FRUTA
TOPFRUT S.A.**

CUANTIA: 1.200, oo U.S.D.

&&&&&&&&A.F.&&&&&&&

AB. JOHN H. CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Oro, República del Ecuador, hoy día, **JUEVES CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios derechos los señores: **NELZON ELIECER ORTEGA BENAVIDES**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, Ecuatoriano; señora **ANGELA MACLOVIA REA VILLACRES**, de estado civil soltera, de ocupación transportista, Ecuatoriana; y señor **WILSON GONZALO SANTIANA JARAMILLO**, de estado civil divorciado, de ocupación transportista, Ecuatoriano; los comparecientes domiciliados en la

1 ciudad de Machala, de paso por este cantón;
2 bien instruidos por mí el Notario sobre los objetos
3 y resultados de esta escritura, a la que proceden de
4 una manera libre y voluntaria. Los comparecientes
5 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y me
7 piden que eleve a escritura pública el contenido de
8 la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
9 transcribo es el siguiente:-----
10 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
12 en la que conste la constitución de una
13 compañía Anónima, contenida en las cláusulas
14 siguientes.-----
15 **CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
16 Comparecen a la celebración de la presente
17 Escritura Pública de Constitución de una Compañía
18 Anónima, por sus propios derechos, los señores:
19 **NELZON ELIECER ORTEGA BENAVIDES,**
20 **ANGELA MACLOVIA REA VILLACRES,** y
21 **WILSON GONZALO SANTIANA JARAMILLO,**
22 Los comparecientes son Ecuatorianos, mayores
23 de edad, con domicilio en la ciudad de Machala, de
24 paso por este cantón, quienes manifiestan su
25 voluntad de constituir una Compañía Anónima.-
26 **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
27 **LEGAL.-** La compañía Anónima que se constituye
28 estará regida por la Ley de Compañías, el Código
29 Civil, el Código de Comercio y el Estatuto que se

1 inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
2 **COMPAÑÍA TRANSPORTE OPERADOR DE**
3 **FRUTA TOPFRUT S.A. -----**

4 **TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
5 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO**
6 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía que
7 se constituye se denomina: **TRANSPORTE**
8 **OPERADOR DE FRUTA TOPFRUT S.A. -----**

9 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La
10 compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, por
11 tanto, sujeta a las leyes de la República del
12 Ecuador.-----

13 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio
14 principal de la Compañía es en el cantón Machala,
15 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero
16 podrá establecer sucursales, agencias y/o
17 representaciones en otros lugares del País.-----

18 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de
19 duración del presente contrato de la compañía es
20 de cincuenta años contados a partir de la fecha de
21 inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil de su domicilio, pero este plazo podrá
23 prolongarse, e incluso podrá disolverse
24 anticipadamente, observando las disposiciones
25 legales pertinentes y lo prescrito en estos
26 Estatutos.-----

27 **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** El Objeto social
28 de la compañía es: La compañía se dedicará
29 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de
2 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
3 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
4 Disposiciones que emitan los Organismos
5 competentes en esta materia. Para cumplir con su
6 objeto social la Compañía podrá suscribir toda
7 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
8 por la Ley, relacionado con su objeto social. -----

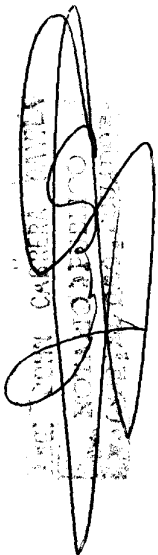
9 **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

10 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y**

11 **SU FORMA DE PAGO.-** El capital suscrito de la
12 compañía es de Mil Doscientos Dólares de los
13 Estados Unidos de América (1.200,00 U.S.),
14 dividido en mil doscientas acciones ordinarias y
15 nominativas de UN DOLAR de los Estados Unidos
16 de América cada una, el mismo que se halla
17 íntegramente suscrito y pagado, en un cien por
18 ciento, según el detalle que consta de la
19 correspondiente Cuenta de Integración del Capital
20 realizado en el Banco del Austro documento que,
21 en calidad de habilitante, es parte del presente
22 instrumento, así como del detalle de la forma de
23 integración del capital que consta de la Cláusula
24 Tercera.-----

25 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-**

26 Las acciones estarán contenidas en títulos
27 firmados por el Presidente y el Gerente
28 General de la compañía, numeradas del cero
29 cero uno al mil doscientos inclusive. Cada título



1 de acción podrá representar una o más acciones.-
2 Tanto los títulos de acción como los certificados de
3 acción deberán ser numeradas y cada acción dará
4 derecho a voto en proporción al valor pagado de la
5 misma. Cada acción liberada dará derecho a un
6 voto en las decisiones de la junta general. En caso
7 de pérdida o destrucción de un título de acción, la
8 compañía lo declarará nulo y entregará uno nuevo,
9 una vez transcurridos Treinta días desde la última
10 de tres publicaciones que se harán en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la compañía, con costo a cargo del interesado.
13 Se considera como dueño de las acciones a quien
14 así aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas,
15 a cargo y responsabilidad del Gerente General. La
16 transferencia del dominio de acciones no surtirá
17 efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
18 desde la fecha de su inscripción en el referido
19 Libro. Para la transferencia de las acciones se
20 observará el procedimiento establecido en el
21 Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
22 Compañías y su derecho a negociarlas libremente
23 no admite limitación alguna. -----

24 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**
25 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La
26 compañía estará gobernada por la Junta General
27 de Accionistas y administrada por el Presidente, el
28 Gerente General y funcionarios que según las
29 necesidades de la compañía, resuelva crearlos la

1 junta general.-----
2 **CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**
3 **CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM,**
4 **REPRESENTACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.-**
5 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.-** La junta general, integrada por los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos, es
8 la máxima autoridad y órgano supremo de la
9 compañía. Las decisiones tomadas por la junta
10 general, de conformidad con la Ley de Compañías
11 y el presente Estatuto, obligan a todos los
12 accionistas, incluso a los ausentes y a los que
13 hubiesen votado en contra de la resolución, sin
14 perjuicio del derecho de impugnación establecido
15 en la Ley de Compañías.-----
16 **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
17 juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y
18 universales. Las ordinarias se reunirán una vez al
19 año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía
21 para conocer los asuntos previstos en el numeral
22 dos del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley
23 de Compañías y los asuntos que consten de la
24 convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán
25 cuando así lo solicitare el Presidente o el
26 Gerente General o a pedido del o los
27 accionistas que representen cuando menos el
28 veinte y cinco por ciento del capital social,
29 observando los procedimientos legales y

1 reglamentarios vigentes. La junta general, tendrá
2 el carácter de universal y se entenderá
3 convocada y válidamente constituida si se hallare
4 presente o debidamente representado el ciento por
5 ciento del capital pagado y se observare lo que
6 dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la
7 Ley de Compañías, esto es, que el orden del día
8 sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta
9 sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción
10 de nulidad.-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA**
12 **CONVOCATORIA.-** La junta general será
13 convocada por el Presidente y/o el Gerente
14 General, por la prensa, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, cuando menos con ocho días de
17 anticipación al de la junta. Para el caso no se
18 contarán ni el día de la convocatoria ni el de la
19 reunión de la junta.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM**
21 **DE INSTALACIÓN.-** La Junta General, en primera
22 convocatoria, se instalará con la presencia de
23 cuando menos el cincuenta por ciento del capital
24 pagado; de no existir quórum, la junta, en segunda
25 convocatoria, se instalará, en un lapso que no
26 podrá demorarse mas de, Treinta días desde la
27 primera convocatoria y se constituirá con el número
28 de accionistas presentes. Se expresará así en la
29 convocatoria que se haga. Para los casos

AB. JOHN CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 contemplados en el Artículo Doscientos Cuarenta
2 de la Ley de Compañías, esto es, la
3 transformación, la fusión, escisión, la disolución
4 anticipada, la reactivación de la compañía en
5 proceso de liquidación, la convalidación, cualquier
6 modificación del Estatuto y el aumento o
7 disminución del capital, la junta general se instalará
8 en primera convocatoria, con el Cincuenta por
9 ciento del capital pagado; en segunda, bastará la
10 representación de la tercera parte del capital
11 pagado y de haber una tercera inclusive, con el
12 número de accionistas presentes, cualquiera sea el
13 capital que representen. Debiendo expresarse en la
14 convocatoria que se haga. Para establecer el
15 quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes
16 previo a declararse instalada la Junta General de
17 accionistas.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FORMA**
19 **DE TOMAR LAS DECISIONES.** Las decisiones de
20 la junta general, ordinaria, extraordinaria o
21 universal, serán tomadas por mayoría de votos del
22 capital pagado concurrente a la sesión y conforme
23 al quórum requerido.- Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. --

25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**
26 **REPRESENTACIÓN.** En caso de que un accionista
27 no pueda concurrir personalmente a la Junta
28 General, podrá facultar a otra persona, accionista o
29 no, mediante carta -poder dirigida al Presidente,

1 para cada sesión o mediante poder especial
2 legalmente conferido. Cualquier persona podrá
3 ejercer esta representación, a excepción del
4 Presidente, Gerente General y el Comisario de la
5 compañía. -----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
7 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.-**

8 Las juntas generales serán presididas por el
9 Presidente, en caso de ausencia del Presidente,
10 presidirá la junta la persona que para el caso, ella
11 designe. Actuará como Secretario, el Gerente
12 General o la persona que con el carácter de ad-
13 hoc, designe la junta.- Las actas serán resumidas,
14 se extenderán a máquina o por el medio
15 informático adecuado, escritas en anverso y
16 reverso. Se llevarán en el libro correspondiente,
17 debidamente foliadas. Las actas que contengan
18 las deliberaciones y acuerdos de la junta serán
19 firmadas por quienes actuaron como Presidente y
20 Secretario de la junta. Las actas podrán ser
21 aprobadas por la Junta General en la misma
22 sesión.-----

23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**
24 **DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta

25 general de accionistas, las siguientes: **a)** Designar
26 al Presidente, al Gerente General, así como a los
27 comisarios, principal y suplente; **b)** Fijarles las
28 remuneraciones, honorarios y/o viáticos si lo
29 estimare conveniente; **c)** Concederles licencias y

AB. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

1 aceptar sus excusas o renunciaciones y removerlos
2 cuando estimen conveniente; d) Conocer y aprobar
3 el balance general, el estado de pérdidas y
4 ganancias, el estado de situación y los informes
5 que sobre el manejo de los negocios sociales le
6 presente el Presidente, el Gerente General y los
7 Comisarios; e) Resolver acerca de la forma del
8 reparto de los beneficios sociales. La junta está
9 obligada a resolver legalmente el reparto de
10 cuando menos el cincuenta por ciento de las
11 utilidades líquidas y lo hará en contrario solo si el
12 capital pagado concurrente, en forma unánime, así
13 lo resuelve; f) Aprobar la formación de los fondos
14 de reserva legal y especial; g) Decidir acerca de la
15 prórroga del contrato social, de la disolución
16 anticipada y de todos los actos jurídicos previstos
17 en el Artículo treinta y tres de la Ley; h)
18 Seleccionar a los auditores externos, si la Ley
19 y los reglamentos de la Superintendencia de
20 Compañías, así lo determinan; i) Autorizar la
21 enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles
22 de propiedad de la compañía; j) Ejercer las demás
23 atribuciones que le confiere la Ley.-----

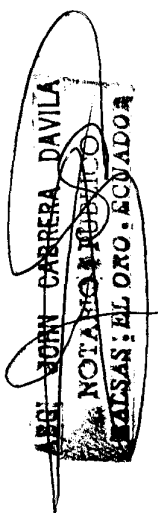
24 **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS**
25 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,
27 accionista o no de la compañía, será designado
28 por la junta general, para un período de dos años,
29 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus

1 atribuciones son: **a)** Convocar en forma individual o
2 conjuntamente con el Gerente General a junta
3 general, ordinaria o extraordinaria, debiendo
4 suscribir las correspondientes actas cuando las
5 hubiere presidido; **b)** Señalar la política de actividad
6 y operaciones en conformidad con las resoluciones
7 tomadas por la junta general; **c)** Subrogar, en
8 casos de ausencia temporal o definitiva, al Gerente
9 General, incluida la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía; **d)** Suscribir,
11 conjuntamente con el Gerente General, los títulos
12 de acción; **e)** Presentar anualmente a
13 consideración de la junta general, dentro de los
14 sesenta días posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico inmediato anterior,
16 conjuntamente con el Gerente General, un informe
17 sobre la marcha de los negocios sociales,
18 acompañado del balance general, el estado de
19 pérdidas y ganancias; **f)** Recabar de los
20 organismos y funcionarios correspondientes la
21 información periódica sobre la marcha de los
22 negocios sociales; **g)** Conjuntamente con el
23 Gerente General aperturar, cerrar cuentas
24 corrientes, de ahorros; girar, aceptar, endosar
25 cheques y títulos de crédito, consignar dinero,
26 suscribir letras de cambio y pagarés a la orden; **h)**
27 Las demás atribuciones que le confieren la Ley, el
28 Estatuto, así como las resoluciones de la junta
29 general.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL GERENTE

GENERAL, accionista o no de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la junta general y disposiciones de Presidencia; **b)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones. No podrá alegarse insuficiencia de representación al tenor del Artículo Doce de la Ley de Compañías; **c)** Subrogar, en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la compañía; **d)** Suscribir actos y contratos de la compañía; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales en las que hubiere intervenido; **g)** Convocar, individual o conjuntamente con el Presidente, a junta general, ordinaria o extraordinaria; **h)** Presentar, conjuntamente con el Presidente, a la consideración y aprobación de la junta general los estados financieros de la compañía, acompañado del informe de los negocios sociales del balance y del inventario detallado y preciso, **i)** Contratar a los empleados, obreros y profesionales que requiera la compañía y, si fuere el caso, darlos por terminados; **j)** Conjuntamente con el Presidente apertura, cerrar

AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR



1 cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar,
2 endosar cheques y títulos de crédito, consignar
3 dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la
4 orden; k) Llevar y cuidar los libros de la Compañía,
5 en especial el de actas de Juntas generales, l) En
6 definitiva tendrá los más amplias poderes para el
7 ejercicio de su función, sin más limitaciones que las
8 impuestas por la Junta, y este Estatuto.-----

9 **TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**

10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía
11 podrá aumentar el capital social mediante la
12 emisión de nuevas acciones o por elevación del
13 valor de las ya emitidas, para el último caso se
14 requerirá el consentimiento unánime de los
15 accionistas, si las acciones que se emitan fuesen
16 pagadas con nuevas aportaciones sea en
17 numerario o en especies. Asimismo se requerirá
18 decisión unánime si se resolviese pagar el aumento
19 por capitalización de utilidades. El pago del
20 aumento aprobado podrá ser pagado en numerario
21 o en especies; por compensación de créditos;
22 pero si las nuevas aportaciones se hicieren
23 por capitalización de reservas o por
24 compensación de crédito se acordará por
25 mayoría de votos.-----

26 **TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

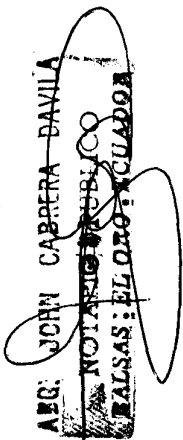
27 **VIGÉSIMO.-** Los comisarios de la compañía, uno
28 principal y otro suplente, accionistas o no, serán
29 designados por la junta general para un período de

1 dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente.
2 Tendrán derecho ilimitado de inspección y
3 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
4 dependencia de la administración y en interés de la
5 compañía. Les corresponde ejercer las facultades
6 que les otorga el Artículo doscientos setenta y
7 nueve de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta
8 general, si los negocios de la compañía así lo
9 exigieren, designará a los auditores internos. De
10 igual forma, si la Ley y los reglamentos sobre la
11 materia lo dispusieren, seleccionará a los auditores
12 externos. -----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO**
14 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
15 compañía termina el Treinta y Uno de Diciembre de
16 cada año.-----

17 **TITULO VI.-. DEL FONDO DE RESERVA Y DE**
18 **LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO.-** De las utilidades líquidas que resulten
20 de cada ejercicio se segregará un porcentaje no
21 menor al diez por ciento destinado a constituir la
22 reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos
23 el cincuenta por ciento del capital suscrito.
24 Asimismo, la junta podrá resolver la creación de
25 reservas facultativas para los propósitos que ella
26 estime más adecuados. -----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De las
28 utilidades líquidas anuales se destinará cuando
29 menos el cincuenta por ciento para el pago de



dividendos a los accionistas. Para procederse en contrario, deberá haber resolución unánime de la junta. Los dividendos se pagarán en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos.

TITULO VII.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La compañía podrá emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias que confieren a su titular el derecho a participar en las utilidades anuales, en la proporción que se establezca en el título correspondiente. Su emisión y condiciones se regularán por lo que disponen los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. -----

TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

La compañía se disolverá anticipadamente por decisión de la junta general o por las causas previstas en la Ley.- Para el evento de liquidación actuará como Liquidador el Gerente General; caso contrario, la junta general designará liquidadores, uno principal y otro suplente.-----

CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El capital social de la compañía es de Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento, en numerario, según el siguiente detalle: 1) El señor **NELZON ELIECER ORTEGA BENAVIDES**, suscribe SEISCIENTAS

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una de ellas,
3 y paga, en numerario, el cien por ciento del capital
4 que suscribe, esto es, la cantidad de
5 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA; 2) La señora **ANGELA**
7 **MACLOVIA REA VILLACRES**, suscribe
8 TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
9 de un dólar, de los Estados Unidos de América
10 cada una de ellas, y paga, en numerario, el cien por
11 ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad
12 de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMERICA; 3) El señor **WILSON**
14 **GONZALO SANTIANA JARAMILLO**, suscribe
15 TRESCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
16 de un dólar, de los Estados Unidos de América
17 cada una de ellas, y paga, en numerario, el cien por
18 ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad
19 de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA.-----

21 **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES**
22 **ESPECIALES.- a) ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEXTO.-** Los contratos de Operación que reciba la
24 Compañía para la prestación del servicio de
25 transporte comercial de carga pesada, serán
26 autorizados por los competentes organismos de
27 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
28 consiguiente no son susceptibles de negociación.-
29 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La Reforma del

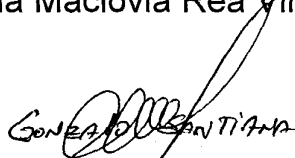
los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
Doy Fe.-----



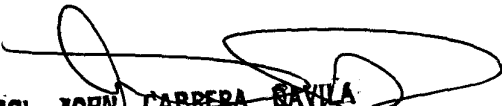
Nelzon Eliecer Ortega Benavides C.C.120232790-2



Angela Maclovía Rea Villacres C.C. 120395341-7

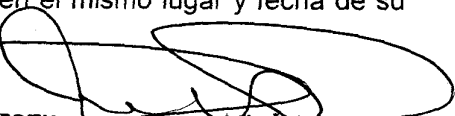


Wilson Gonzalo Santiana J. C.C. 120313192-3



ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER
TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en dieciséis
fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su
celebración.



ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

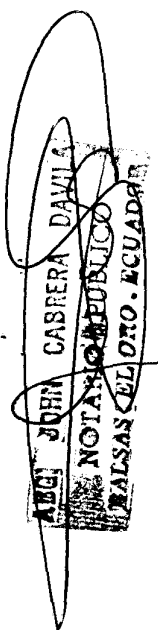
1 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
2 de servicio y más actividades de Tránsito y
3 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía,
4 previo informe favorable de los competentes
5 Organismos de Tránsito.-----

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Compañía,
7 en todo lo relacionado con el Tránsito y
8 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
9 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
10 Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las
11 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
12 Organismos competentes de Transporte Terrestre y
13 Tránsito.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Si por efecto de
15 la prestación del servicio deberán cumplir además
16 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
17 otros establecidos por otros Organismos, deberán
18 en forma previa cumplirlas.-----

19 Sírvasse señor Notario incluir las cláusulas de
20 estilo que sean necesarias para la plena validez de
21 esta escritura.-----

22 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada
23 a escritura pública con todo su valor legal y que se
24 encuentra firmada por el Doctor Armando Durán
25 Ocampo, Matrícula número 07-2005-44, del Foro
26 del Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el
27 otorgamiento de la presente escritura pública, se
28 observaron todos y cada uno de los preceptos
29 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a



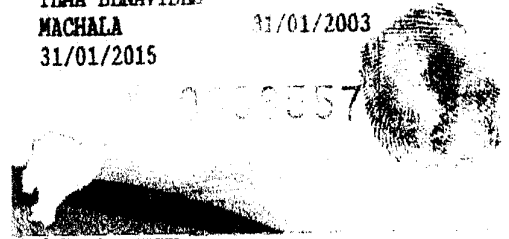
RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.13. cero, uno, tres, dos; del cinco de Abril del año Dos Mil Trece, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **TRANSPORTE OPERADOR DE FRUTA TOPFRUT S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura celebrada ante el Suscrito Notario, el catorce de Marzo del año dos mil trece. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los ocho días del mes de Abril del año Dos Mil Trece.




ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BALSAS - EL ORO - ECUADOR

EQUATORIANA***** V2343V4222
CASADO MERY A LASCANO FREIRE
PRIMARIA EMPLEADO
GERARDO ORTEGA
ILMA BENAVIDES
MACHALA 31/01/2003
31/01/2015

CIUDADANIA 120232790-2
ORTEGA BENAVIDES NELZON ELIECER
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
01 DICIEMBRE 1966
010- 0120 00803 M
LOS RIOS/ VENTANAS
VENTANAS 1966



ALC. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2011

046

046 - 0197

1202327902

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORTEGA BENAVIDES NELZON ELIECER

LOS RIOS
PROVINCIA
VENTANAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
VENTANAS

0

CANTON

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO

CUBANLANZA / 0077741
 REA VILLACRES ANGELA MACLOVIA
 LOS ATOS/BERNABO/ALBA/EL C/BERNABO
 75-00000 1977
 004-0071-01587
 004-0071-01587
 CANTÓN BAHUAYO
 CANTÓN BAHUAYO 1977



MACHALA
 BOLIVIA
 BOLIVIA
 BOLIVIA
 ANGELA VILLACRES
 BOLIVIA
 BOLIVIA

ANG. JOHN CACERES DAVID
 N. 10-10-1977
 N. 10-10-1977
 N. 10-10-1977

Angela Rea

DIRECCIÓN DEL REGISTRO
 CONSEJO MUNICIPAL
 CERTIFICADO DE DOMICILIO
 ELABORADO OFICIALMENTE

007

007 - 0151

1203953417

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

REA VILLACRES ANGELA MACLOVIA

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA PROVIDENCIA

0
 -
 ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTE/DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO

CIUDADANIA 1203131923
SANTIANA JARAMILLO WILSON GONZALO
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
20 SEPTIEMBRE 1969
003- 0002 00203 H
LOS RIOS/ BABAHOYO
1969



ECUATORIANA*****

ESS43V2242

DIVORCIADO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SEGUNDO SANTIANA

YOLANDA JARAMILLO

BABAHOYO

13/07/2023

13/07/2023

DR. JOHN CARRERA DAVILA
NOTARIO PUBLICO
BAJAS EL ORO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE NOTARÍA
ELECCIONES GENERALES (7-FEB-2017)

222
222 - 0044 1203131923
CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
SANTIANA JARAMILLO WILSON GONZALO

EL DRO	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA	PARROQUIA	MACHALA
CANTÓN		ZONA

1- PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487305
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ GUEVARA JORGE ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2013 3:20:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE OPERADOR DE FRUTA TOPFRUT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

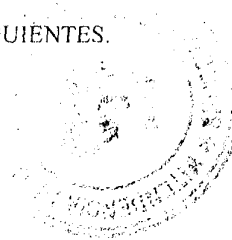
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



PAGINA EN BLANCO

Nº 0336713



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.200,00 (MIL DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORTE OPERADOR DE FRUTA TOPFRUT S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ORTEGA BENAVIDES NELZON ELIECER
REA VILLACRES ANGELA MACLOVIA
SANTIANA JARAMILLO WILSON GONZALO

US\$ 600,00
US\$ 300,00
US\$ 300,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

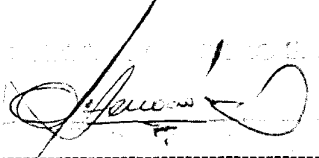
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

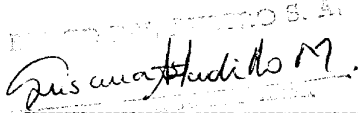
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 11 de Marzo de 2013

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

PAGINA EN BLANCO

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1753

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	90
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1202327902	ORTEGA BENAVIDES NELZON ELIECER	Machala	ACCIONISTA	Casado
1203953417	REA VILLACRES ANGELA MACLOVIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero
1203131923	SANTIANA JARAMILLO WILSON GONZALO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PUBLICA
CANTÓN:	BALSAS
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0132
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE OPERADOR DE FRUTA TOPFRUT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1200,00

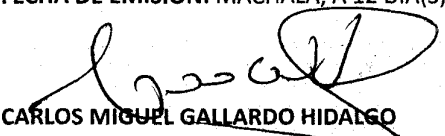
Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

PRESIDENTE: 2 AÑOS-ART. 17***GERENTE GENERAL: 2 AÑOS-ART.18-REP. LEGAL EN FORMA INDIV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

